DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 209/2007.

A la : Comisión Permanente de Recursos Naturales y

Medio Ambiente

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood,

Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : Welnel D. Feliz

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se**

Declara la Provincia de Monte Plata "Provincia

Ecoturistica"

Ref. : No. Exp.03519-2007-PLO-SE, Oficio No.001139 d/f

31/05/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

<u>PRIMERO:</u> Se trata del Proyecto de Ley que declara la Provincia de Monte Plata "Provincia Ecoturística", sometido por el Senador **CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA**, de la Provincia de Monte Plata.

SEGUNDO: La Ley posee tres aspectos principales:

- 1.- Declarar la provincia de Monte Plata "Provincia Ecoturística".
- 2.- Crear el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia de Monte Plata.
- 3.- Crear el Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia de Monte Plata.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad Legislativa Congresual para legislar sobre está materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: "Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución". De igual modo, el Art. 38 de la Constitución de la República, le otorga iniciativa legislativa a los senadores y diputados de la República.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) La Ley No. 64-00, del 18 de Agosto del 2000, que crea la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) La Ley No.1, del 20 de agosto del año 1982, que crea la Provincia Monte Plata.
- d) La Ley No.158-01, del 9 de Octubre del 2001, Sobre Fomento al Desarrollo para los Polos de Escasos Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad y Crea El Fondo Oficial de Promoción Turística.
- e) La Ley No. 542, del 31 de diciembre del año 1969. sobre Ley Orgánica de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo no entra en contradicción con éstos.

En tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto de ley que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa